



TOMADO RAZÓN
CONACONCE
06 DIC 2019
Contralor General

31332

Aprueba adidividual al Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses suscrito con la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio N°5, Buses Metropolitana S.A.

RESOLUCIÓN N°

52

Santiago, 15 NOV 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
OFICINA DE PARTES
10 DIC 2019
TOTALMENTE
TRAMITADO

República de Chile
Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes

JCCG/JUCC/MIN/.../DDB/ECH/...

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
18 NOV 2019
RECIBIDO

SS 36601

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN CGR - 22 NOV 2019 RECEPCIÓN		
DEPART JURÍDICO		
DEPT T R Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPTO C CENTRAL		
SUB DPTO E CUENTAS		
SUB DEPTO C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V OP. U Y T	22 NOV 2019	
SUB DEPTO MUNICIP		
REFRENDACIÓN		

VISTOS: La Ley N° 18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557; la Ley N° 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Resolución N° 1, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses suscrito con la empresa Buses Metropolitana S.A., en adelante "el Contrato de Concesión"; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus adenda; la Carta S/N, de 7 de mayo de 2018, de Buses Metropolitana S.A.; la Carta S/N, de 23 de noviembre de 2018; la Carta S/N, de 27 de noviembre de 2018; el Oficio N° 100, de 2019, del Director de Transporte Público Metropolitana; la Carta S/N, de 4 de febrero de 2019, de Buses Metropolitana S.A.; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

- Que, para velar por la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros, el Contrato de Concesión aprobado por la Resolución N° 1, que se individualiza en el Visto, contempla en su cláusula 5.5 las denominadas *Instancias de Revisión*, las que tienen por finalidad analizar la vigencia de los supuestos que se tuvieron en consideración para establecer el precio por pasajero transportado. La regla general es que las instancias de revisión se efectúen cada 24 meses (revisiones programadas), pero también el Contrato permite que excepcionalmente éstas se lleven a cabo en una oportunidad diferente (revisiones excepcionales).

09465/2019

DIVISION DE PARTES DIPRES
FINANZAS PUBLICAS
18.11.2019 14:32

2. Que el Concesionario de la Unidad de Negocio N° 5, Buses Metropolitana S.A, solicitó a través de su Carta S/N, de 7 de mayo de 2018, hacer uso de la instancia de revisión excepcional conforme al mecanismo descrito en la cláusula 5.5.5 del Contrato de Concesión, y la causal establecida en la cláusula 5.5.2.6 del referido Contrato. Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 2018, el Concesionario solicitó la apertura de un nuevo proceso de revisión excepcional, fundado en el inicio de la operación de la Línea 3 de Metro, de conformidad con la causal establecida en la cláusula 5.5.2.7. Seguidamente, el 27 de noviembre de 2018, el Concesionario complementó la solicitud realizada mediante Carta S/N, de 7 de mayo de 2018, en consideración a la instrucción impartida por el Ministerio en orden a aumentar la flota operativa base a través del ingreso de 65 buses nuevos diésel.
3. Que, con fecha 8 de enero de 2019, mediante Oficio N° 100, del Director de Transporte Público Metropolitano, se informó al Concesionario que la solicitud de revisión excepcional fue acogida sólo en lo concerniente al aumento de flota, de conformidad con lo dispuesto en la causal contenida en el apartado 5.5.2.6, referida a la instrucción impartida por el Ministerio para el aumento de la flota operativa base en un nivel superior al 3% por sobre la capacidad (en plazas) de la flota operativa base establecida en la última instancia de revisión del precio por pasajero transportado (PPT). En dicha comunicación, además se indicó que *"...si bien la entrada en operación de la L3 se encuentra prevista para inicios del año 2019, en la actualidad no se cuenta con información real sobre la demanda de usuarios que tendrá ni de su impacto en la estructura de viajes del Sistema, lo que no permite dimensionar con certeza los efectos que ello pueda acarrear en el número de transacciones de las diversas Unidades de Negocio que prestan servicios de transporte de superficie. Adicionalmente, se hace presente que con la puesta en marcha de la L3 se encuentra previsto introducir una serie de adecuaciones y ajustes a los programas de operación, de manera que los efectos que en definitiva se produzcan sólo podrán conocerse con certeza una vez que tales variaciones se hayan consumado. Siendo esto así, el inicio de una revisión por dicha causal, a juicio de esta Secretaría Ejecutiva, debe necesariamente diferirse para el segundo semestre de 2019."* Adicionalmente, se estableció como fecha de inicio de la revisión el día 18 de febrero de 2019.
4. Que, con fecha 4 de febrero 2019, el Concesionario efectuó la Presentación de Antecedentes a que se refiere el punto 5.5.4.2 del Contrato de Concesión, en la cual se contiene un pre informe detallado que desarrolla el impacto que la instrucción para el aumento de flota produce en el equilibrio económico del Contrato.
5. Que, las partes llevaron a cabo el proceso de revisión excepcional referido anteriormente mediante negociaciones, en las que se revisó únicamente lo concerniente a la causal contemplada en la cláusula 5.5.2.6 del Contrato de Concesión, referente al aumento de la flota operativa base en un nivel superior al 3% por sobre la capacidad (en plazas) de la flota operativa base establecida en la última instancia de revisión del precio por pasajero transportado (PPT).
6. Que, en consideración a lo anterior, esto es, asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, dentro de las esferas de sus respectivas competencias y atribuciones, velando por el bien común y el interés público, deben aprobar el Addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías, suscrito por las partes con fecha 28 de octubre de 2019, y realizar las adecuaciones al Contrato de Concesión que permitan la correcta operación y continuidad de los servicios.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio N°5, Buses Metropolitana S.A., el 28 de octubre de 2019, que se transcribe íntegramente a continuación:

"ADDENDUM AL CONTRATO AD REFERÉNDUM DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ENTRE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y BUSES METROPOLITANA S.A. UNIDAD DE NEGOCIO N°5

En Santiago de Chile, a 28 de octubre de 2019, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministra doña Gloria Hutt Hesse, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.069.264-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N°139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "**Ministerio**" o "**MTT**", por una parte, y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio N°5, Buses Metropolitana S.A., R.U.T. N° 99.557.440-3, representada por don Juan Gabriel Pinto Zamorano, cédula nacional de identidad N° 6.350.882-9, ambos domiciliados en Calle Moneda N° 1640, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el "**Concesionario**" o la "**Sociedad Concesionaria**", se ha convenido el siguiente Addendum al Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

Cláusula I ANTECEDENTES

1.1 Que, con fecha 7 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.696, la empresa Buses Metropolitana S.A. suscribió con el Ministerio el Contrato Ad referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 5, en adelante el "Contrato de Concesión", el cual fue aprobado mediante Resolución N° 1, de 06 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda.

1.2 Que dicho instrumento contempla en su cláusula 5.5 las denominadas "Instancias de Revisión", las que tienen por finalidad analizar la vigencia de los supuestos que se tuvieron en consideración para establecer el Precio por Pasajero Transportado (PPT). El resultado de dicho análisis puede derivar en el aumento, disminución o mantención del PPT. La regla general es que las instancias de revisión se efectúen cada 24 meses (revisiones programadas) y que solo excepcionalmente se lleven a cabo en una oportunidad diferente. Los supuestos o aspectos que comprenden las instancias de revisión se encuentran detallados en la cláusula 5.5.2, en tanto que el procedimiento para llevarlas a cabo se encuentra especificado en la cláusula 5.5.4, para las revisiones programadas, y en la cláusula 5.5.5, respecto de las revisiones excepcionales.

1.3 Que, de conformidad a lo dispuesto en la referida cláusula 5.5.5., el Concesionario de la Unidad de Negocio N° 5, Buses Metropolitana S.A., mediante Carta S/N, de 7 de mayo de 2018, solicitó la apertura de un proceso de revisión excepcional, fundada en la instrucción impartida por el Ministerio a través de Oficio N° 1800, de 2018, del Administrador de Contrato (S), en orden a aumentar la flota operativa base a través del ingreso de 100 buses con tecnología eléctrica, en consideración a lo dispuesto en la cláusula 5.5.2.6 del Contrato de Concesión. Seguidamente, con fecha 23 de noviembre de 2018, el Concesionario solicitó la apertura de un nuevo proceso de revisión excepcional, fundada en el inicio de la operación de la Línea 3 de Metro, de conformidad con la causal establecida en la cláusula 5.5.2.7. Con posterioridad, el 27 de noviembre de 2018, el Concesionario complementó la solicitud realizada mediante Carta S/N, de 7 de mayo de 2018, en consideración a la instrucción impartida por el Ministerio a través de Oficio N° 2641, de 2018, del Administrador de Contrato (S), en orden a aumentar la flota operativa base a través del ingreso de 65 buses nuevos diésel.

1.4 Que, con fecha 8 de enero de 2019, mediante Oficio N° 100, del Director de Transporte Público Metropolitano, se informó al Concesionario que la solicitud de revisión excepcional fue acogida sólo en lo concerniente al aumento de flota, de conformidad con lo dispuesto en la causal contenida en el apartado 5.5.2.6, "Instrucción impartida por el Ministerio, o solicitud del Concesionario aprobada por el Ministerio, a través de la Coordinación Transantiago, de aumentar la flota operativa base en un nivel superior al 3% por sobre la capacidad (en plazas) de la flota operativa base establecida en la última revisión de PPT". Asimismo, se indicó que "...si bien la entrada en operación de la L3 se encuentra prevista para inicios del año 2019, en la actualidad no se cuenta con información real sobre la demanda de usuarios que tendrá ni de su impacto en la estructura de viajes del Sistema, lo que no permite dimensionar con certeza los efectos que ello pueda acarrear en el número de transacciones de las diversas Unidades de Negocio que prestan servicios de transporte de superficie. Adicionalmente, se hace presente que con la puesta en marcha de la L3 se encuentra previsto introducir una serie de adecuaciones y ajustes a los programas de operación, de manera que los efectos que en definitiva se produzcan sólo podrán conocerse con certeza una vez que tales variaciones se hayan consumado. Siendo esto así, el inicio de una revisión por dicha causal, a juicio de esta Secretaría Ejecutiva, debe necesariamente diferirse para el segundo semestre de 2019." Finalmente, se estableció como fecha de inicio de la revisión el día 18 de febrero de 2019.

1.5 Que, con fecha 4 de febrero 2019, el Concesionario efectuó la Presentación de Antecedentes a que se refiere el punto 5.5.4.2 del Contrato de Concesión, en la cual se contiene un pre informe detallado que desarrolla el impacto que la instrucción para el aumento de flota produce en el equilibrio económico del Contrato.

1.6 Que, las partes llevaron a cabo el proceso de revisión excepcional referido anteriormente mediante negociaciones, en las que se revisó únicamente lo concerniente a la causal contemplada en la cláusula 5.5.2.6 del Contrato de Concesión, referente al aumento de la flota operativa base en un nivel superior al 3% por sobre la capacidad (en plazas) de la flota operativa base establecida en la última instancia de revisión del precio por pasajero transportado (PPT).

1.7 Que, de conformidad con lo señalado, las partes consensuaron el estado de las variables que constituirán los nuevos supuestos de base del negocio.

1.8 Que, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula 5.5.4.3 del Contrato de Concesión, en relación con lo previsto en la cláusula 5.5.5.2, una vez concluido el proceso de revisión las partes deben suscribir un Addendum que incorpore al Contrato de Concesión los ajustes consensuados.

Cláusula II DEFINICIONES

Para los efectos del presente Addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se

usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en el "Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses", independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum al Contrato de Concesión.

Cláusula III RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN

Las partes por este acto dejan constancia que el proceso de revisión excepcional se llevó a cabo sobre la base de las siguientes consideraciones generales:

3.1 Aumento de la flota operativa base en un nivel superior al 3%

El Ministerio y el Concesionario acordaron la procedencia de un ajuste de PPT₀ por este concepto, en consideración al impacto que tiene en el equilibrio económico del Contrato de Concesión el aumento instruido de la flota operativa base en un nivel superior al 3% por sobre la capacidad (en plazas) de la flota operativa base establecida en la última instancia de revisión del precio por pasajero transportado (PPT).

Realizado el análisis de los antecedentes, se estableció un incremento de PPT₀ de **\$26,04 (veintiséis coma cero cuatro pesos)**.

3.2 Restantes aspectos susceptibles de revisión de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.5.2

Las partes dejan constancia que en la presente revisión excepcional no se revisaron o analizaron otros aspectos susceptibles de revisión de los contemplados en la cláusula 5.5.2 del Contrato de Concesión.

3.3 Resultado del proceso de revisión excepcional

De esta manera, el resultado del proceso de revisión excepcional determina el siguiente aumento de PPT₀:

Ítem	Variación a aplicar sobre el PPT₀ (pesos chilenos)
Relación Demanda – Oferta (Razón IPK)	---
Cambios normativos que afecten en forma relevante las variables del negocio	---
Modificación de los estándares de calidad de los servicios que afecten en forma relevante las variables principales del negocio	---
Modificación de uno o más de los factores que componen el indexador de precios a que se refiere el punto 5.4.1.6 de la Cláusula 5 del contrato de concesión	---
Ordenes o disposiciones de la autoridad que afecten en forma relevante las variables principales del negocio	
Instrucción impartida por el Ministerio, o solicitud del Concesionario aprobada por el Ministerio, a través de la Coordinación Transantiago, de aumentar la flota operativa base en un nivel superior al 3% por sobre la capacidad (en plazas) de la flota operativa base establecida en la última revisión de PPT	\$26,04

Ampliación o incorporación de nuevas líneas de Metro u otros modos de transporte público, que modifiquen de forma importante la estructura de viajes de los usuarios del Sistema. Estos hechos se considerarán en las instancias de revisión cuando resten seis (6) meses o menos para su puesta en marcha	---
Total pesos de PPT₀	\$26,04

Cláusula IV FICHA TÉCNICA

Con el objeto de incorporar los ajustes que derivaron del proceso de revisión excepcional, las partes comparecientes acuerdan reemplazar el documento denominado "Ficha Técnica Unidad de Negocio N°5" del Contrato de Concesión, por el siguiente:

"FICHA TÉCNICA UNIDAD DE NEGOCIO N° 5"

A. Servicios a Operar

Troncal 5 y Zona J. Servicios 424, 109, 109N, 110, 110c, 115, 115y, 118, 408 y 408e.

B. Parámetros

B.1 $PPT_0 = \$523,77$ (quinientos veintitrés coma setenta y siete pesos) a partir del 15 de diciembre de 2018.

$\$534,45$ (quinientos treinta y cuatro coma cuarenta y cinco pesos) a partir del 12 de enero de 2019.

B.2 Porcentaje estimado de transacciones sin derecho a pago TSDP (transbordos entre servicios de la misma unidad de negocio) = 6,34%

B.3 $IPK_0 = 2,45$

B.4 $\overline{IPK} = 2,28$

B.5 $\alpha = 0,03$

B.6 $\beta_1 = 0,35$

$\beta_2 = 0,65$

B.7 Reserva inicial de afectación = 3.057.164 Plazas-km

B.8 Flota asociada a la última revisión para el restablecimiento de la ecuación contractual: 1.083 buses Flota Contratada base y 74 buses de Flota Contratada Reserva.

C. Plan de Operación

C.1 Se contempla la optimización del Programa de Operación de temporada normal, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido, con la siguiente reducción de kilómetros inicial respecto de la situación vigente a la firma del contrato:

- Laboral: 6%
- Sábado: 3%
- Domingo y festivos: 2%

C.2 Se contempla la reducción de los kilómetros del Programa de Operación de temporada estival en un 17% respecto del Programa de Operación de

temporada normal, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido.

- C.3 Se contempla la inclusión de algunos kilómetros no comerciales que sean requeridos para el cumplimiento del Programa de Operación, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido.

D. Índices de referencia

Los valores de referencia para implementar el Mecanismo de Ajuste por Costos (MAC) son los siguientes (valores publicados en julio 2011):

- D.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC) = 104,7
D.2 Índice de Costo de Mano de Obra (ICMO) = 110,12
D.3 Índice de precios del Petróleo Diesel (Diesel) = 549.441,41
D.4 Índice de precios del Gas Natural (GNC) = 117,32
D.5 Índice de precios Lubricantes = 144,78
D.6 Índice de precios de Neumáticos = 143,08
D.7 Valor del Dólar Observado (DO) = \$ 469,41

E. Otros

Se contempla el aumento de flota para la operación de los servicios 109, 109N, 110, 110c, 115, 115y, 118, 408 y 408e.”

Los ajustes realizados por el impacto de la instrucción de aumento de flota de tecnología eléctrica comenzarán a regir desde el 15 de diciembre de 2018, fecha en que comenzó su operación; en tanto que los ajustes realizados por el impacto de la instrucción de aumento de flota con estándar Euro VI comenzarán a regir desde el 12 de enero de 2019, fecha en que comenzó su operación. Sin perjuicio de ello, dichos ajustes se ejecutarán a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este Addendum.

Cláusula V VARIOS

5.1 En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de la Unidad de Negocio N°5.

5.2 Al Concesionario le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y de utilización de vías y, en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable.

5.3 Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de

establecer ciertas condiciones de operación que permitan al Concesionario atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Por lo anterior, el Concesionario compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa y, en consecuencia, otorga el más amplio, completo y total finiquito, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, del Directorio de Transporte Público Metropolitano como de su Secretaría Ejecutiva, derivado de las materias contenidas en el presente instrumento, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

5.4 El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.

5.5 Personerías: La personería de don Juan Gabriel Pinto Zamorano, para actuar en representación de Buses Metropolitana S.A., consta de escritura pública de fecha 09 de mayo de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, en tanto que el nombramiento de doña Gloria Hutt Hesse, consta en el Decreto Supremo N° 413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública."

FDO. Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; Juan Gabriel Pinto Zamorano, Buses Metropolitana S.A.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO


GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones


IGNACIO BRIONES ROJAS
Ministro de Hacienda





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

CCS
POM
MRS

CURSA CON ALCANCES LAS
RESOLUCIONES N^{OS} 48, 49 Y 52,
TODAS DE 2019, DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTES Y TELECOMU-
NICACIONES.

SANTIAGO,



La Contraloría General ha dado curso a los documentos del rubro, que aprueban modificaciones y addendum a los contratos ad referendum de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses suscritos con las sociedades concesionarias de las unidades de negocio N^{OS} 2, 3 y 5, Su-Bus Chile S.A., Buses Vule S.A. y Buses Metropolitana S.A., respectivamente, en el entendido que en su oportunidad se adoptarán las medidas que fueren del caso para resguardar debidamente el interés público, considerando el término de los contratos de leasing que sirven de antecedentes a los actos en estudio.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A LA SEÑORA
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N°52, DE 2019, DICTADA EN CONJUNTO POR EL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE
HACIENDA**

Por Resolución N°52, de 15 de noviembre de 2019, tomada de razón por la Contraloría General de la República, se aprobó el Addendum al Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio N°5, Buses Metropolitana S.A., el 28 de octubre de 2019. Texto íntegro de la Resolución se encuentra en la página web www.dtpm.cl



GLORIA HUTT HESSE

Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

JCGC/JLDC/GSW/XBM/AAR/PSS

